



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de junio de 2022.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Maria Elduvina Carmona Madrid.
<b>Accionada</b>	Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
<b>Radicado</b>	2022-248
<b>Auto Interlocutorio</b>	574
<b>Tema</b>	Derecho de Petición.
<b>Asunto</b>	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Maria Elduvina Carmona Madrid mediante apoderada judicial, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, seguridad social y el debido proceso que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero:** Admitir la Acción de tutela incoada por Maria Elduvina Carmona Madrid, quien se identifica con la C.C. 1.152.213.842, contra la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

**Tercero.** Reconocer personería jurídica a la Dra. Maria Alejandra Presiga Rodríguez, quien se identifica con la C.C. 1.152.213.842 y la T.P. 326.160 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón  
Juez**